

### La Ley N° 31561

Nueva Licencia con goce de haber para las trabajadoras que concurran a realizarse exámenes de detección temprana de cáncer de mama y de cuello uterino.

La ley N° 31561 regula el derecho de las trabajadoras del sector privado y público, incluida la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, a un día al año de licencia con goce de haber, cuando concurran a realizarse los exámenes de detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino.

Para tal efecto, se deberán tener en cuenta las siguientes precisiones:

<b>Ámbito de aplicación.</b>	<b>Trabajadoras del sector privado y público, incluida la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas.</b>
<b>Naturaleza</b>	<b>Un (01) día al año de licencia con goce de haber para someterse a exámenes de detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino.</b>
<b>Duración</b>	<b>Un (01) día por año.</b>
<b>Requisitos</b>	<b>Conforme con la 2° DCF de la Ley N° 31561, el Poder Ejecutivo deberá emitir el Reglamento correspondiente en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.</b>

La licencia bajo comentario se adiciona a la regulada por el artículo 12° a la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer (incorporado por Ley N° 31479 (25.05.2022), que reconoce el derecho de los trabajadores del sector público y privado, independiente de la naturaleza contractual de su vínculo laboral, a una licencia anual con goce de haber compensable para realizarse exámenes oncológicos preventivos.